

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0431 04 JUN 2019

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **JAVIER MAURICIO PERDOMO VENEGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **73.142.767**, en calidad de Representante Legal de la empresa **CARIBBSA PORT S.A.S.**, identificada con NIT No **806.004.895-7**, y domicilio en la Calle 99 N° 9ª – 45 oficina 401, en la ciudad de Bogotá D.C.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el señor **JAVIER MAURICIO PERDOMO VENEGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **73.142.767**, en calidad de Representante Legal de la empresa **CARIBBSA PORT S.A.S.**, identificada con NIT N° **806.004.895-7**, Solicitó la evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Que mediante oficio **OF- CPRC 0172** de fecha de 06 de diciembre de 2017, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, se requirió a la empresa **CARIBBSA PORT S.A.S.**, el aporte de información y documentación complementaria.

Que el día 08 de marzo de 2018 se emite Auto de inicio de trámite No 014, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, para la aprobación del Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado por parte de la empresa **CARIBBSA PORT S.A.S.**

Que la empresa **CARIBBSA PORT S.A.S.**, identificada con NIT N° **806.004.895-7**, radicó en ventanilla única de Corpocesar bajo el No 03623 de fecha 02 de mayo de 2019, la solicitud de desistimiento del PDC.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por le Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2, Vía Las Paz – Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar – Cesar.

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Página 2-3

Continuación Resolución No **0431** de **04 JUN 2019** "Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **JAVIER MAURICIO PERDOMO VENEGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **73.142.767**, en calidad de Representante Legal de la empresa **CARIBBSA PORT S.A.S.**, identificada con NIT No **806.004.895-7**, y domicilio en la Calle 99 N° 9ª – 45 oficina 401, en la ciudad de Bogotá D.C."

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo
En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del del Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **JAVIER MAURICIO PERDOMO VENEGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **73.142.767**, en calidad de Representante Legal de la empresa **CARIBBSA PORT S.A.S.**, identificada con NIT N° **806.004.895-7**, y domicilio en la Calle 99 N° 9ª – 45 oficina 401, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente **CPRC-014-2018** de la empresa **CARIBBSA PORT S.A.S**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JAVIER MAURICIO PERDOMO VENEGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **73.142.767**, en calidad de Representante Legal de la empresa **CARIBBSA PORT S.A.S.**, identificada con NIT N° **806.004.895-7** o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2, Vía Las Paz – Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar – Cesar.

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Página 3-3

Continuación Resolución No **0431** de **04 JUN 2019** “Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el Transporte de Hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **JAVIER MAURICIO PERDOMO VENEGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **73.142.767**, en calidad de Representante Legal de la empresa **CARIBBSA PORT S.A.S.**, identificada con NIT No **806.004.895-7**, y domicilio en la Calle 99 N° 9ª – 45 oficina 401, en la ciudad de Bogotá D.C.”

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los,

04 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: Alex José Ospino Sarmiento / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: Genoveva Daza Rueda / Profesional de Apoyo.
Expediente: CPRC-014-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2, Vía Las Paz – Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar – Cesar.

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181